

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Canje de efectos timbrados. Anuncio.

Dispuesto por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, de conformidad con la Compañía arrendataria, según orden fecha 10 del corriente mes, se retiren de la circulación los efectos timbrados que caducan en fin del año actual y su canje por los nuevos efectos que han de obrar en las Expendedurías el día 1.º del año próximo, esta Delegación se encuentra en el deber de dar á conocer al público las reglas á que ha de sujetarse el canje de aquellos efectos y las Expendedurías encargadas de realizarlo.

1.º Efectos que deben ser canjeados:

Papel timbrado, clases 1.º á 13.º, excepto el de oficio para Tribunales.

Pagarés de Bienes Nacionales.

Papel de pagos al Estado.

Letras de cambio.

Pagarés de comercio.

Licencias de uso de armas, caza y pesca.

Pólizas de Bolsa para operaciones al contado.

Idem de préstamos sobre efectos públicos.

Timbres móviles.

Timbres especiales móviles.

2.º El canje ha de tener efecto precisamente dentro del mes de Enero próximo en las Expendedurías siguientes:

En la Capital, Expendeduría número 1.

Aguilar.

Astudillo.

Carrión.

Cervera.

Cevico de la Torre.

Frechilla.

Guardo.

Herrera.

Osorno.

Paredes.

Saldaña.

Torquemada.

Villada, y

Villarramiel, por los Sres. Representantes subalternos de la Compañía arrendataria.

3.º En los pliegos de papel timbrado y de oficio de venta pública, pagarés de Bienes Nacionales, de pagos al Estado, de comercio, letras de cambio, licencias de uso de armas, caza y pesca, pólizas de Bolsa para operaciones al contado y de préstamos sobre efectos públicos, que se presenten al canje, se consignará al lado izquierdo de cada pliego ó efecto, el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibo del papel ó efectos que se le entreguen en canje.

4.º Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego se presentarán al canje con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo cons-

tar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se mencionan en el párrafo anterior; y

5.º Los efectos timbrados que se retiren de la circulación serán canjeados por otros de la misma clase y precio; pero atendido á que algunos de estos efectos han de tener distinta aplicación de la que ha venido dándoseles, por virtud de la nueva ley del Timbre, se entregarán á los particulares ó expendedores que lo deseen, en canje de los efectos que presenten, otros de mayor precio dentro de la misma clase á que aquéllos correspondan, abonando en el mismo acto en metálico la diferencia que resulte.

Palencia 22 de Diciembre de 1892.

—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el tercero y cuarto trimestre del año económico de 1891 á 92 y primero de 92 á 93, que para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL de la provincia forma el Secretario que suscribe, en conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877.*

(Continúa.)

Día 15 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Aprobada por unanimidad el acta de la anterior, se leyeron los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana. Acordó expedir apremio contra los Síndicos del gremio de vinos para el pago de la cantidad contratada y no satisfecha. Con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto general de gastos, acordó satisfacer á D. Prudencio Márcos y D. Rafael Díez una cuenta por varios servicios municipales. Se acordó publicar un bando prohibiendo soltar las aguas de la laguna abrevadero, única que existe, por los perjuicios que podría traer sobre la ganadería la falta de aguas, sometiendo á los contraventores á la jurisdicción ordinaria. Reformó el bando publicado el 24 de Abril sobre policía rural.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Leída el acta de la anterior, fué por unanimidad aprobada. Se dió cuenta de los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana. Se acordó que tan luego existan fondos proceda el Sr. Presidente á liquidar y pagar sus haberes á todos los empleados municipales y demás cuentas pendientes que existan contra el Municipio. Acordó que D. Higinio Aguado, Regidor Síndico accidental, se encargue como es costumbre de preparar lo necesario para la Rogativa de la Virgen de Alconada, como voto de villa, que este año es el día 7 del próximo mes de Junio, librando á su favor la cantidad presupuestada en el art. 8.º del capítulo 9.º del presupuesto vigente. Se informó el pliego de reparos de la cuenta municipal de 1888-89.

Día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Se leyó y aprobó por unanimidad el acta de la anterior y se dió cuenta de los Boletines y correspondencia oficial de la semana. Se concedió trigo del Pósito en cantidad de 4 fanegas á Severiano Gil que lo tiene solicitado. Se acordó pedir permiso á la Superioridad para la recomposición del tejado de la panera del Pósito, pues en el estado en que se encuentra está expuesto á venirse á ruina. Acordó excitar el celo de la Junta pericial para el pronto confeccionamiento del repartimiento territorial para 1892-93.

Día 5 de Junio.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines y correspondencia oficial de la semana. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes en la forma presentada por el Secretario Contador. El Sr. Regidor Síndico invitó á la Corporación para que asista á la Rogativa de Alconada, acordándolo así, según costumbre. Acordó el personal que ha de emplearse en la administración de consumos para el próximo ejercicio, llamando solicitantes á los destinos acordados, y que el Sr. Presidente adelante los fondos necesarios para establecer el Fielato con todos los utensilios, libros, etc. Señaló local para establecer dicho Fielato.

Día 12.

No hubo sesión por no haber asistido suficiente número de Concejales para poder tomar acuerdo.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines y correspondencia oficial de las dos últimas semanas. Se dió cuenta por el Señor Presidente de los conciertos parciales que según lo significado verbalmente por la Corporación en sesión del día 5 del actual, ha ejecutado con la mayoría absoluta de los vecinos por el concepto de consumos. La Corporación los examinó y en su vista los aprobó por unanimidad. Se dió cuenta de la circular de la Comisión provincial haciendo responsable al Ayuntamiento de la cuota por contingente provincial y segunda enseñanza de todo el actual ejercicio; acordó contestar á dicha circular según en ella se exige.

Día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia de la semana. Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Julio próximo, primero del ejercicio de 1892-93. Aprobó así bien la cuenta de material de Secretaría presentada por el Sr. Secretario, respectiva á todo el ejercicio que termina en 30 del actual, acordando se le abonen 62 pesetas 50 céntimos del cuarto trimestre que se le adeudan, según de la referida cuenta resulta. Acordó en la forma ordinaria que en vista del buen resultado de los conciertos parciales de consumos y que solo faltan de convenirse siete ú ocho vecinos, se facultó al Señor Presidente para que orille el asunto según tenga por conveniente y sin perjuicio notorio de los intereses del Municipio. Se concedieron ocho fanegas de trigo del Pósito á Domingo Mantilla que las tiene solicitadas.

Día 3 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines y correspondencia oficial de la semana. Quedó enterada la Corporación de la comunicación del Gobierno de provincia reclamando la devolución de los pliegos de reparos á las cuentas del Pósito de los años de 1881 á 82 y 1882 á 83. Se ocupó de la relación de deudores por la contribución territorial, remitida por el Agente ejecutivo de la Zona, para el deslinde de fincas, acordándolo así. Acordó así bien, que para presentar el repartimiento de territorial de 1892-93 y demás documentos, pasen á la Capital el Sr. Presidente y Secretario en comisión del servicio indicado.

Día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad. Se dió cuenta de los Boletines y correspondencia oficial de la semana. Se aprobaron dos cuentas presentadas por el Sr. Presidente de socorros á pobres transeuntes enfermos una, y de viajes á la Capital en comisión del Ayuntamiento á asuntos del servicio la otra, acordándose su pago con cargo al presupuesto en ampliación la primera, capítulo 5.º, art. 3.º, y con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto actual, la segunda. Se nombró Recaudador del recargo municipal sobre territorial é industrial y los conciertos voluntarios de consumos para todo el ejercicio actual. Se acordó requerir al Agente ejecutivo para que pase á recoger el deslinde de fincas, y se dió cuenta de haber recibido aprobado el repartimiento territorial para 1892-93.

(Se continuará.)

Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capitulos.
		Pesetas	Cts.	
1.º	Gastos de la Diputación.	3981	"	5954 "
2.º	Archivo y Depositaria.	796	"	
3.º	Comisiones especiales.	1177	"	
4.º	Arquitectos.	"	"	
5.º	Médicos de baños.	"	"	
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Quintas.	250	"	1999 "
2.º	Bagajes.	1000	"	
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"	
4.º	Elecciones.	583	"	
5.º	Calamidades.	166	"	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.				
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	6666 "
2.º	Travesía de carreteras.	"	"	
3.º	Cárcel modelo.	6666	"	
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"	
CAPÍTULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones y seguros.	"	"	266 "
2.º	Pensiones.	"	"	
3.º	Empréstitos.	"	"	
4.º	Contratos.	45	"	
5.º	Deudas y censos.	221	"	
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.				
1.º	Junta provincial.	1052	"	1063 "
2.º	Institutos.	"	"	
3.º	Escuelas Normales.	"	"	
4.º	Inspección de escuelas.	"	"	
5.º	Academias.	"	"	
6.º	Bibliotecas.	11	"	
7.º	Museos.	"	"	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones generales.	"	"	17797 "
2.º	Hospitales.	3958	"	
3.º	Casas de Misericordia.	"	"	
4.º	Casas de Expósitos.	"	"	
5.º	Casas de Maternidad.	13839	"	
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"	
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.				
1.º	Cárceles.	"	"	1657 "
2.º	Establecimientos penales.	1657	"	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Imprevistos.	666	"	666 "
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.				
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	" "
CAPÍTULO X.—Carreteras.				
1.º	Subvención de carreteras.	2500	"	13784 "
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	11284	"	
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.				
Unico.	Obras diversas.	1666	"	1666 "
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.				
Unico.	Otros gastos.	1069	"	1069 "
CAPÍTULO XIII.—Resultas.				
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	" "
TOTAL GENERAL.		"	"	52587 "

En Palencia á 1.º de Diciembre de 1892.—V.º B.º—El Presidente, Tirifilo Delgado.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 1.º de Diciembre de 1892.

La Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el Boletín Oficial á los efectos consiguientes.—El Vicepresidente accidental, Eudasio Polanco.—El Secretario, Domingo Díaz Canja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1892 á 1893.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Diciembre de 1892.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 87 de la ley de